



**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS (META)
(05 Julio de 2013)

ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 numeral 5 de la Ley 136 de 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.266 del 02 de Julio de 2013 **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE Y SE REGLAMENTA LA AGENCIA PUBLICA DE GESTION Y COLOCACION DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** se envía copia al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARCENIO VARGAS ALVAREZ
Alcalde Municipal


NIXON FREY PEREZ MONTERO
Secretario de Gobierno Municipal



**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

200.02

**ACUERDO No. 266
(JULIO 02 DE 2013)**

“POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE Y SE REGLAMENTA LA AGENCIA PUBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 25 y 313 de la Constitución Política Nacional, Art. 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Artículo 22 del decreto 0722 de 2013 y demás disposiciones,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Acacias ha visto incrementada su capacidad productiva gracias a las diferentes actividades generadoras de empleo y desarrollo local, lo que deja ver un constante requerimiento y gran movilidad en la vinculación de Mano de Obra formada y no formada.

Que como consecuencia de lo anterior se han aplicado procedimientos de vinculación de mano de obra por parte de las diferentes empresas y establecimientos de comercio, en cumplimiento de la función de responsabilidad social que deben adoptar estas frente a la oferta de servicios laborales por parte de los habitantes del Municipio, con lo cual se ha generado mayor oferta de empleos en el territorio.

Dentro del objeto de modernización de la normatividad del régimen municipal que establece la Ley 1551 de 2012, el artículo 4º prevé “Adicionase el artículo 5º de la Ley 136 de 1994 con los siguientes literales, así:



**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

200.02

g) Sostenibilidad. El municipio como entidad territorial, en concurso con la nación y el departamento, buscará las adecuadas condiciones de vida de su población. Para ello adoptará acciones tendientes a mejorar la sostenibilidad ambiental y la equidad social, propiciando el acceso equitativo de los habitantes de su territorio a las oportunidades y beneficios del desarrollo; buscando reducir los desequilibrios;...”

Que el artículo 6°. De la Ley 1551 de 2012, establece que “El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3° Funciones de los Municipios. Corresponde al Municipio:

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

Que mediante Decreto 0722 del 15 de abril de 2013, el Gobierno Nacional reglamentó la prestación del Servicio Público de Empleo, conformó la red de operadores del Servicio Público de Empleo y se reglamentó la actividad de intermediación laboral.

Que por todo lo anterior y en cumplimiento a lo previsto en el Decreto 722 de abril 15 de 2013, proferido por el Ministro de Trabajo se hace necesario desarrollar y reglamentar el mismo en el Municipio de Acacias, para de esta forma dar cumplimiento a lo en él previsto, además, a la Ley 1551 de 2012, y así garantizar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio en general, fomentando el trabajo, la igualdad, imparcialidad, respecto de la oferta y la demanda laboral del Municipio, propendiendo por alcanzar la primacía del bien común sobre el bien particular.

Teniendo en cuenta que se requiere otorgar facultades por parte del Concejo al Alcalde Municipal para realizar la gestión de reglamentación de la Agencia Pública de gestión y Colocación de empleo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Alcalde Municipal de Acacias para tramitar ante el Ministerio de Trabajo la autorización para el funcionamiento de la Agencia Pública de Gestión y Colocación de empleo del Municipio de Acacias.



**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

200.02

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde para expedir mediante decreto la reglamentación para la prestación de servicios de la Agencia Pública de Gestión y Colocación del Empleo Municipio de Acacias, conforme a lo dispuesto en el decreto 722 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: las facultades otorgadas en el presente acuerdo tendrán una vigencia de 30 días.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los dos (02) días del mes de Julio de 2013.


ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
Presidente Concejo Municipal


CLAUDIA MARCELA ROMERO RODRIGUEZ
Secretaria General Concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

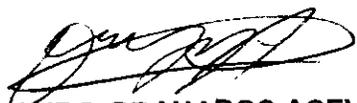
**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. 266 de fecha dos (02) del mes de Julio de 2013.

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE Y SE REGLAMENTA LA AGENCIA PUBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES surtió los dos Debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer (1) Debate el día veintiocho (28) de Junio de dos mil trece (2013) en la Comisión Administrativa y de Gobierno y el segundo Debate el día dos (02) del mes de Julio de dos mil trece (2013) en plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los cuatro (04) días del mes de Julio del año 2013.


ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
Presidente Concejo Municipal


CLAUDIA MARCELA ROMERO RODRIGUEZ
Secretaria General Concejo Municipal

"UN CONCEJO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO



EXPOSICION DE MOTIVOS

"POR EL CUAL CONCEDEN FACULTADES ESPECIALES AL ALCALDE PARA TRAMITARANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y REGLAMENTAR LA AGENCIA PUBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señor
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
Presidente del Concejo Municipal

Ciudad

Honorable presidente:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 37 de 1967, con la cual se aprobó el Convenio No. 88 de la Organización Internacional del Trabajo, establece como obligación para el Estado Colombiano la de garantizar un servicio público y gratuito del empleo.

Dentro del objeto de modernización de la normatividad del régimen municipal que establece la Ley 1551 de 2012, el artículo 4º prevé "Adicionase el artículo 5º de la Ley 136 de 1994 con los siguientes literales, así:

g) Sostenibilidad. El municipio como entidad territorial, en concurso con la nación y el departamento, buscará las adecuadas condiciones de vida de su población. Para ello adoptará acciones tendientes a mejorar la sostenibilidad ambiental y la equidad social, propiciando el acceso equitativo de los habitantes de su territorio a las oportunidades y beneficios del desarrollo; buscando reducir los desequilibrios; haciendo énfasis en lo rural y promover la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos."



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO



Que el artículo 6°. De la Ley 1551 de 2012, establece que “El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3° Funciones de los Municipios. Corresponde al Municipio:

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas. Los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

Así como en el artículo 95 de la Ley 50 de 1990 estableció que la actividad de intermediación de empleo será prestada en forma gratuita para el trabajador y que Igualmente el artículo 96 de la misma Ley facultó al Gobierno Nacional para expedir la reglamentación que permita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio del Trabajo, establecer un Sistema Nacional de Intermediación y reglamentar la intermediación laboral.

En cumplimiento de lo anterior el Gobierno Nacional expidió el decreto 0722 de 2013, mediante el cual Reglamentó la prestación del Servicio Público de Empleo, así como lo concerniente a la red de operadores del Servicio Público de Empleo y se reglamentó la actividad de intermediación laboral.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Acacias ha visto incrementada su capacidad productiva gracias a la llegada de diferentes empresas e industria a la localidad, lo cual ha generado un constante requerimiento y gran movilidad en la vinculación de Mano de Obra, en diferentes sectores tales como agricultura piscicultura, ganadería, sector petrolero, entre otras donde intervienen y se requiere mano de obra formada y no formada.

Que Como consecuencia de lo anterior se han aplicado procedimientos de vinculación de mano de obra por parte de las diferentes empresas, en cumplimiento de la función de responsabilidad social que deben adoptar estas frente a la oferta laboral por parte de los habitantes del Municipio, con lo cual han generado importantes incrementos en la demanda de empleo en el municipio. Lo anterior refleja un compromiso y responsabilidad de la administración Municipal para la adopción y reglamentación del mecanismo para el manejo de la intermediación laboral, especialmente mano de obra no calificada y calificada para las diferentes empresas que desarrollan su objeto social dentro del territorio del Municipal.



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO



Es por ello que me permito presentar ante la honorable corporación que usted preside, y demás concejales, el proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL CONCEDEN FACULTADES ESPECIALES AL ALCALDE PARA TRAMITAR ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO REGLAMENTAR LA AGENCIA PUBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para su estudio y aprobación.

Atentamente;


JAIDY ELAIKA NIETO
Alcaldesa (E)

Proyecto
José Ignacio Melo
Abogado externo

Revisó
Luis Fernando Pizarro
Jefe Oficina Asesora Jurídica

